

de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva denominada "Disposiciones que regulan la acreditación y certificación de organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, así como su incorporación en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABY DE LA VEGA SARMIENTO  
Secretaria General

1792223-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Establecen disposiciones para el fortalecimiento de la asistencia técnica en el marco de la presentación del IGAFOM

#### DECRETO SUPREMO N° 15-2019-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece, entre otras competencias del Ministerio de Energía y Minas, aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293, del 30 de diciembre de 2016, se declara de interés nacional la formalización de las actividades correspondientes a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, creándose el proceso de formalización minera integral a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas o de quienes hagan sus veces;

Que, con Decreto Legislativo N° 1336, del 06 de enero de 2017, se establecieron disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos que sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional. Al respecto, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 6, la creación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el cual contempla dos (02) aspectos; correctivo y preventivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se establecen disposiciones reglamentarias para el IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; las cuales giraban en torno a establecer su ámbito de aplicación, la autoridad competente para evaluar y aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario así como su contenido y proceso de evaluación, entre otras disposiciones;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2018-EM, se establecen precisiones para el Proceso de Formalización

Minera Integral, señalándose en el artículo 3 de la citada norma, que los mineros en vías de formalización deben cumplir con presentar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (correctivo y preventivo), hasta el 31 de julio de 2019, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 038-2017-EM;

Que, el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, traería como consecuencia la exclusión de los mineros en vías de formalización del Registro Integral de Formalización Minera y por consiguiente ya no formarían parte del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, tomando en cuenta que uno de los objetivos que plantea el IGAFOM, es identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de este tipo de actividad, con la finalidad de adoptar medidas de carácter correctivo y preventivo durante el desarrollo de la actividad minera de los titulares que se encuentran inscritas en el Registro Integral de Formalización Minera es que se hace necesario ampliar el plazo de presentación del IGAFOM;

Que, con la finalidad de incentivar a aquellos mineros en vías de formalización, que hayan cumplido con presentar y tener aprobado el Instrumento de Gestión Ambiental en sus dos aspectos; correctivo y preventivo, dentro del plazo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2018-EM se promueve la asistencia técnica en la implementación de medidas de manejo ambiental;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Modificación del primer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2018-EM.

Modifíquese el primer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2018-EM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3.- De la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM**

Los mineros en vías de formalización deben cumplir con presentar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM (aspectos correctivo y preventivo) hasta el 31 de marzo de 2020, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 038-2017-EM. La presentación del IGAFOM podrá hacerse a través de las herramientas virtuales, que para tal efecto habilite la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas".

**Artículo 2.- Asistencia técnica**

El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Formalización Minera, prioriza la atención a los mineros que al 31 de julio de 2019 hayan presentado y tengan aprobado el IGAFOM (aspectos correctivo y preventivo), brindándoles asistencia técnica para la implementación de las medidas de manejo ambiental consignadas en su instrumento de gestión ambiental; así como para la culminación de su proceso de formalización minera. Para acceder a la asistencia técnica, los mineros en vías de formalización que cumplan con lo dispuesto en el presente párrafo, deben solicitarla a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

Las acciones de asistencia técnica previstas en la presente norma, comprende el acompañamiento en la implementación de las medidas de manejo ambiental de los pequeños mineros y mineros artesanales. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas puede requerir la colaboración de los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas y/u otras entidades públicas con competencias en la materia.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1792655-10

## Declaran de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en la Sexta Conferencia Internacional de Minería y Recursos - IMARC 2019, a realizarse en Australia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2019-MINEM/DM

Lima, 19 de julio de 2019

VISTOS: El expediente N° I-12450-2019, el Informe N° 132-2019-MINEM/OGPP-OPPIC, de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 119-2019-MINEM-DGPPSM/DPM de la Dirección de Promoción Minera, de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera y el Informe N° 693-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (PIN), del 06 de junio de 2019, el Director de Promoción de Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió una carta que dirige la Ministra de Recursos del Estado de Victoria al Ministro de Energía y Minas, a fin de participar en la Sexta Conferencia Internacional de Minería y Recursos – IMARC 2019, que se realizará en la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia, del 28 al 31 de octubre de 2019;

Que, la Conferencia Internacional de Minería y Recursos es una de las conferencias mineras más importantes de la región Asia Pacífico y la participación del Ministerio de Energía y Minas brindará la oportunidad de destacar a nuestro país como destino de las inversiones, además de ofrecer una inmejorable ocasión para conectarse con los principales representantes de la industria vinculados a los mercados de capital, financieros y servicios de minería;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 119-2019-MINEM-DGPPSM/DPM, emitido por la Dirección de Promoción Minera; el evento, organizado por el Instituto Australiano de Minería y Metalurgia, Austmine y la Asociación Australiana de Minas y Metales, tiene como objetivo facilitar el intercambio de información entre expertos internacionales del sector minero, Directores Ejecutivos de las principales empresas mineras del mundo comprometidas con la sostenibilidad de la industria y representantes de diferentes gobiernos;

Que, conforme al informe citado en el considerando precedente, la participación del Ministerio de Energía y Minas en el mencionado evento se sustenta en tres ámbitos, los cuales se encuentran referidos a la participación del Titular y autoridades del Sector; el establecimiento de un pabellón peruano en el área de exhibición y la promoción de la imagen positiva del Perú como país receptor de la inversión;

Que, mediante Informe N° 132-2019-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional señala que, el objetivo del evento es compatible con los lineamientos de planeamiento y funciones del Ministerio de Energía

y Minas contenidos en el Plan Estratégico Sectorial Multiannual - PESEM 2016 - 2021, actualizado y el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017 - 2019, aprobados por la Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM/DM; así como el Plan Operativo Institucional - POI modificado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 549-2018-MEM/DM;

Que, mediante Informe N° 693-2019-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que resulta legalmente viable el Proyecto de Resolución Ministerial que declara de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional Sexta Conferencia Internacional de Minería y Recursos – IMARC 2019;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional Sexta Conferencia Internacional de Minería y Recursos – IMARC 2019, que se realizará en la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia, del 28 al 31 de octubre de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1792438-1

## Autorizan viaje de profesionales del INGEMMET a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2019-MINEM/DM

Lima, 25 de julio de 2019

VISTOS: El expediente N° 2958790; los Informes N° 325-2019-INGEMMET/GG-OPP, N° 326-2019-INGEMMET/GG-OPP, N° 327-2019-INGEMMET/GG-OPP y N° 328-2019-INGEMMET/GG-OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet); el Informe N° 154-2019-INGEMMET/GG-OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet); el Informe N° 140-2019-MINEM/OGPP-OPPIC, de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 719-2019-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet), aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene como objetivos institucionales, entre otros, la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones citado en el numeral precedente, contempla las funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet), estableciendo, entre ellas, las de investigar y efectuar estudios en geomorfología y geología ambiental en el ámbito de su competencia y; desarrollar, mantener y